PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN LOGOPEDIA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR

INFORME PROVISIONAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501246
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad solicitante:	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Psicología
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Ámbito de conocimiento:	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia
Fecha de verificación inicial:	15-07-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

DESFAVORABLE.

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe indicando los **aspectos que necesariamente deben ser modificados** a fin de obtener un **informe favorable**.

La fecha límite de presentación de alegaciones está indicada en el correo de notificación oficial.

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES

Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el ámbito de conocimiento al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado

Justificación:
La denominación y ámbito de conocimiento del título se reflejan adecuadamente.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: No aplica

Justificación:
No aplica

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:
En lo que respecta a la directriz 1.9 se incorpora la información sobre plazas ofertadas por modalidad, siendo 40 plazas de nuevo ingreso en modalidad presencial para un total de 160 del título. La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, con una proporción de créditos acorde a la normativa.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Poco adecuado

Justificación:
El apartado 1.10 al verse afectado por la modificación debería actualizarse con datos recientes. Es justificación del interés del título no justificación de las modificaciones. En el apartado (1.11) es adecuado, se incluyen como objetivos formativos del título los mismos que figuran en la Orden CIN/26/2009.
Apartados 1.12 y 1.13 no aplican.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se indican claramente los perfiles de egreso y la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Información insuficiente

Justificación:
En la dimensión 2 de la memoria de modificación no figuran todas las competencias establecidas en la Orden CIN/26/2009. Deben incluirse de manera codificada adaptándolas al RD 822/2021. Paralelamente, estas mismas deben incluirse en la dimensión 4.1 distribuidas por materias/asignaturas.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:
En relación a la directriz 3.1 la memoria recoge los requisitos de acceso según la normativa vigente. De manera más detallada, entre los criterios de admisión se concreta que los estudiantes cuya lengua materna no sea el español acrediten un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente al B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
Respecto al subapartado 3.2, se actualiza el Reglamento sobre reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos en las enseñanzas de grado y máster, incorporando un enlace con la normativa. Se añade el reconocimiento de créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, tras la aprobación del convenio suscrito a fecha 06/03/2025, al efecto, con la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la CV; ajustándose al RD 822/2021.
Finalmente, en relación a la directriz 3.3, se actualiza la información relativa a movilidad, planteando una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluye un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título y se incorporan convenios con universidades nacionales y del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El plan de internacionalización 2024-28 figura como apartado 4. Se recomienda modificar esa numeración para no confundir con la "Dimensión 4. Planificación de las enseñanzas".

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:
a) Denominación.

b) Número de créditos ECTS.
c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).
d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).
e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).
f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).

Valoración: Información insuficiente

Justificación:
No figuran las competencias de la Orden CIN/26/2009. Deben incluirse adaptándolas al RD 822/2021 tanto en este apartado como en la dimensión 2. Paralelamente, los módulos deberían figurar tal y como indica la Orden CIN/26/2009.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: No aplica

Justificación:
No aplica

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por ámbitos de conocimiento (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigades (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito de conocimiento o área de conocimiento.

Valoración: No aplica

Justificación:
No aplica

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se modifica adecuadamente la numeración de los epígrafes atendiendo a lo dispuesto en el RD 822/2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:
Se modifica adecuadamente la numeración de los epígrafes atendiendo a lo dispuesto en el RD 822/2021.

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Información insuficiente

Justificación:
Debe aportarse el calendario de implantación (a modo de ejemplo no aparece en el listado de modificaciones).

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:
En relación ala directriz 8.1, se actualiza el enlace al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SAIC) que es el propio de la Facultad. Paralelamente (8.2), se incluyen los enlaces acceso a la información pública del Grado en Logopedia (Facultad de adscripción y título), así como la información de medios para la información pública. Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante para los distintos grupos de interés.

En Valencia, a 11 de septiembre de 2025



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP